



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 17 de Octubre de 2025

— 2025 — AÑO DE LA SEGURIDAD



TOMO CLXII
NÚMERO
138

Índice



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



AYUNTAMIENTOS



TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**



**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

INDICE

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL-----	PAG. 2
CONSIDERANDO-----	PAG. 3
DISPOSICIONES GENERALES-----	PAG. 4
PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA-----	PAG. 7
CONDUCTAS DE LA PERSONAS PÚBLICAS -----	PAG. 7
RIESGOS ÉTICOS-----	PAG. 15
ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO-----	PAG. 17
TRANSITORIOS-----	PAG. 17

81 1081 6888 | @iranzuevoleon





IRC NL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



1 LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



CONSIDERANDO

Que la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 199 fracción III establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los hechos, actos u omisiones que, sin constituir un delito, puedan afectar la eficiencia y buena marcha de los asuntos públicos o sean hechos de corrupción.

Que el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que los Principios Rectores del Servicio Público, son los siguientes: Legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León establece que, los Servidores Públicos deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o Comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León establece que, los Servidores Públicos, deberán observar el Código de Ética que para tal efecto sea emitido por la Contraloría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el 22 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Administrativo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, mismo que en el artículo 46 fracción II determina la creación del Código de Conducta, lo anterior de plasmar las directrices que regirán la manera en que deberán conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus funciones para lograr el cumplimiento de la Misión y visión del Instituto.



81 1081 8888 | @ircnuevoleon

5





IRC NL



1 LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 Fracción II del CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código es de cumplimiento general y obligatorio para todas las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y tiene por objetivo, proporcionar en forma específica y concreta una guía que los oriente en su actuación en el servicio público, emitiendo acciones específicas en que se aplicarán los principios rectores del servicio público, los valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado del Nuevo León.

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Registral y Catastral del Estado, deberán apegarse a la misión y visión del Instituto, siendo las siguientes:

Misión. - Brindar a la ciudadanía la certeza Técnica y Jurídica registrando los actos o hechos jurídicos que constituyen, extinguen, modifican, transmiten o reconocen derechos y obligaciones, a fin de que surtan efectos universales, en virtud de su publicidad; integrando el inventario inmobiliario estatal, para efectos informativos y fiscales, mediante la identificación plena de cada inmueble, produciendo una cartografía digital precisa y oficial, contribuyendo con ello al desarrollo económico del Estado.

Visión. - Ser una institución líder en materia inmobiliaria incorporando tecnologías de vanguardia que permitan cumplir con las demandas y exigencias de un Estado en constante desarrollo.



Horario: 08:00 a 16:00 hrs.
Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León - Pabellón Ciudadano, Piso 1
Washington 2000 - Carretera 301, Carretera 2000, Monterrey, Nuevo León 64000 México - Tel: 81 1081 8888
81 1081 8888 | @ircnuevoleon

4





IRC • NL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



1^{er} LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



GOBIERNO DEL
NUEVO
LEÓN

ARTÍCULO 2.- El lenguaje empleado en el presente documento, no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- a) Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional.
- b) Acoso sexual: Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- c) Administración Pública del Estado de Nuevo León: La Administración Pública Central y Paraestatal, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- d) Carta compromiso. - Documento a través del cual las personas servidoras públicas adscrita al Instituto manifiestan expresamente su voluntad de apegarse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y/o Código de Conducta.
- e) Código de Conducta: El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, cuyo objeto consiste en establecer las conductas basadas en los principios rectores del servicio público, los valores y reglas de integridad bajo los cuales deberán conducirse las personas servidoras públicas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- f) Código de Ética: Documento de observancia obligatoria al que refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en el que se establecen los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno ético, transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- g) Comité de Ética: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) Cuerpo colegiado, integrado por las personas servidoras públicas adscritas a la entidad, que tiene la finalidad de propiciar la integridad de las personas servidoras públicas e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Hotas@ircnl.gob.mx | 81 1031 8888

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, 7200000, Guadalupe, Pinar C
Washington 1000 Colonia: 2da. Etapa, 64710 Monterrey, Nuevo León, México | Teléfono: 81 1031 8888

81 1031 8888 | @ircnuevoleon

5





IRC NL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



1 LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



- h) Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- i) Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que, basada en uno o más de lo siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, edad, etapa de desarrollo, apariencia física, color de la piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición, tenga por objeto o resultado obstaculizar, disminuir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de cualquier persona.
- j) Hostigamiento sexual: Ejercicio abusivo de poder, en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.
- k) Instituto: El Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- l) Órgano Interno de Control: es el órgano que depende jerárquica y funcionalmente de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, integrados por una persona titular del órgano interno de Control, una persona titular de auditoría, una persona titular de quejas y una persona titular de responsabilidades, a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del manejo Interno en las dependencias de gobierno que cuenten con dicho órgano, mismo que es competente para aplicar la ley en materia de responsabilidades administrativas.
- m) Persona Servidora Pública: Representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial, a los servidores o empleados y, en general, a toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la administración pública, ya sea en el Estado o los municipios en términos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- n) Principios Rectores del Servicio Público. – Los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos Humanos, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.



Photo@ircnl 986.811
Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | Pórtico Sur 1009 | P.O. Box 2
Wixtlingier 2000 | 64777 - Toluca, México | 55 5610 4100 | 55 5610 4100 | 55 5610 4100 | 55 5610 4100
81 1081 8888 | @ircnuevoleon

6





IRC NL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



1 LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



- o) Reglas de Integridad. – Las directrices que rigen las conductas de las personas públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- p) Riesgos éticos: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse los principios, valores y Reglas de Integridad.
- q) Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.
- r) Unidad Anticorrupción: Órgano administrativo desconcentrado de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León que tiene atribuciones de Autoridad Investigadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León para aquellas dependencias o entes públicos que no cuenten con un Órgano Interno de Control o cuando así lo determine la persona titular de la Contraloría.

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 4.- Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Registral y Catastral del Estado protestarán el Código de Conducta mediante una Carta Compromiso, en la que manifestarán conocer el contenido y alcance de este, y desempeñar su empleo, cargo o comisión dentro del Instituto con apego a los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Para cumplimiento de lo anterior, el Código de Conducta será difundido entre los servidores públicos, a fin de que se conozca su contenido y en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan conforme a lo establecido en el presente Código de Conducta

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS PÚBLICAS

Artículo 5.- INSTITUCIONALIDAD. - Las personas servidoras públicas tienen como principio general:

- a) En relación a la atención a los particulares y/o personas ajenas al Instituto deberán conducirse en el desempeño del cargo o puesto que desempeñen con estricto apego a la normatividad aplicable a sus funciones encomendadas, observando en todo momento el respeto a los derechos humanos de las personas y a los principios de legalidad, objetividad,



Hoja 1 de 1
Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León
Avenida Juárez 2000, Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Teléfono: 81 1081 8888 | @ircnuevoleon





IRC NL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



1 LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



NUEVO
NUEVO LEÓN

profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, responsabilidad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas, así como la perspectiva de género y en su caso procurando la protección de las personas que pueden encontrarse en situación de especial vulnerabilidad.

- b) Las personas servidoras públicas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, deberán proteger y mantener la confidencialidad de toda la información que por razón de su empleo, cargo o comisión tengan conocimiento, especialmente tratándose de los datos personales conforme lo estipule la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que determine que la misma sea de interés público o lo ordene así la autoridad competente.
- c) Apegarse en todo momento al marco jurídico que rige al organismo, así como a las políticas, procedimientos, lineamientos y directrices internas emitidas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- d) En los casos donde exista espacio para interpretación, deberán conducirse con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad personal y profesional.
- e) Atender y procurar el interés público por encima de los intereses personales y particulares.
- f) Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la Institución, incluyendo los preceptos de este Código.
- g) Participar activamente y según los plazos establecidos, en el llenado de encuestas de clima organizacional, evaluaciones, detección de necesidades de capacitación o las que se determinen a nivel del Comité institucional, con el fin de coadyuvar en la mejora continua del Organismo.
- h) Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, de acuerdo con los lineamientos específicos de su unidad administrativa y de los plazos otorgados para tal fin, sin perjuicio del cumplimiento de sus actividades.
- i) Atender de forma expedita y dentro de los plazos establecidos, los requerimientos de información realizados por las áreas que así lo necesiten para el correcto desempeño de sus labores institucionales, para la generación, llenado o desahogo de cualquier informe institucional o para atender algún asunto encomendado que así lo justifique.
- j) Atender a cualquier información física o digital que se difunda y/o publique a través de tableros, intranet, correos electrónicos institucionales, o cualquier otro medio que se

Hologramas, 066-PR-1-27425-0

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN - Calle: República Toluca s/n - Piso 2
Washington 2000 de Norte, Col. SB-000, 66000, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. | Teléfono: 01 81 1081 8888

81 1081 8888 | @ircnuevoleon

8





IRC NL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



1 LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



GOBIERNO DEL
NUEVO
LEÓN

establezca para dar a conocer información relevante para el correcto desempeño de sus funciones y/o la adecuada operación del organismo.

Artículo 6.- USO DE RECURSOS. - Es obligación de las personas servidoras públicas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León:

- Hacer uso racional (razonable o con moderación) de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica, cuidando en todo momento evitar el desperdicio de materiales que les sean otorgados con motivo de su encargo, siendo conscientes de que deberán restituir las cantidades resultantes en caso de determinarse un uso desmedido de los mismos.
- Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los Recursos Institucionales que por cualquier concepto les sean entregados, y en su caso, hacer las devoluciones correspondientes en los plazos otorgados para tal efecto.
- Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter privado. En su caso restituir las cantidades que resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes institucionales.
- Contribuir a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.

Artículo 7.- IMPARCIALIDAD. - Es obligación de las personas servidoras públicas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León:

- Ejercer funciones de manera objetiva, evitando prejuicios e influencia indebida de terceros.
- Actuar de manera neutral e imparcial sin tener privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.
- Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos e igualdad de oportunidades de las personas.
- Evitar cualquier actitud, motivación o interés que no se sea el beneficio institucional.
- Colaborar de manera objetiva en el levantamiento de actas circunstanciadas donde hayan sido testigos de hechos propios o bien, de hechos relacionados con otros servidores públicos o usuarios de este instituto.

Artículo 8.- RESPETO Y TOLERANCIA. - Las personas servidoras públicas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, están obligadas a:

Hotels@ircnl.gob.mx | 8110818888

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Calle Miguel Alemán, 3000, Monterrey, Nuevo León, México. C.P. 64000

8110818888 | @ircnuevoleon

9





- a) Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, conduciéndose con un trato cordial hacia toda persona, tanto al interior del Instituto como al público en general, que propicie el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso.
- b) Abstenerse de manifestaciones, sean verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas o degradantes para otra persona.
- c) Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, edad, etapa de desarrollo, apariencia física, color de la piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquiera otra condición, que tenga por objeto o resultado obstaculizar, disminuir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de cualquier persona.
- d) Observar respeto y subordinación legítimos con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.
- e) Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otra índole, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.
- f) Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.
- g) Abstenerse de utilizar la posición, jerarquía o cualquier otra circunstancia laboral en perjuicio de las compañeras y/o los compañeros de trabajo que tengan como finalidad faltarles al respeto, forzar las relaciones sentimentales o íntimas con las compañeras y/o los compañeros de trabajo, o amenazar, acosar u hostigar de forma sexual, psicológica o laboralmente, además evitar cualquier acto que se exprese en conductas verbales, físicas o ambas, así como abstenerse de participar en la creación y/o difusión de mensajes, audios o imágenes de connotación lasciva, transmitidos por cualquier medio impreso o electrónico.
- h) Los niveles directivos deberán procurar un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto, observando las debidas reglas del trato, absteniéndose de incurrir en conductas abusivas, insultos o cualquier otra manifestación de violencia o agravio hacia sus superiores y/o inferiores jerárquicos.



Hotelinform.gov.mx | 8110318888

Escritorio Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | Federico Garza, 1000
Washington 2000 Oriente Del. Obispos, 64000 Monterrey, Nuevo León | México | Teléfono: 81 1031 8888

81 1031 8888 | @ircnuevoleon

10





IRC NL

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



1 LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

Artículo 9.- IMAGEN INSTITUCIONAL. - Es obligación de las personas servidoras públicas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, lo siguiente:

- a) Deberán portar su gafete de identificación proporcionado por Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, de manera visible durante su permanencia en las instalaciones de las oficinas donde se desempeñe, así como en cualquier diligencia que se llegue a practicar fuera de ellas, además deberán de abstenerse de prestar o transmitir dicho gafete y demás equipo oficial a terceras personas.
- b) Todo el personal deberá cumplir con el horario laboral que le sea asignado, observando además el inicio puntual de su trabajo registrando su hora de entrada y salida en los sistemas informáticos y/o medios proporcionados para tal fin, aprovechando el tiempo de la jornada para realizar las responsabilidades y funciones asignadas. Así mismo se deberá cumplir con el tiempo asignado para la ingesta de los alimentos procurando establecer horarios que se adecuen a las necesidades de su área de adscripción.
- c) Para promover un ambiente respetuoso, seguro y ordenado, se establece que la vestimenta debe ser apropiada para el entorno y la actividad. La vestimenta debe respetar la diversidad cultural y personal, promoviendo siempre la inclusión y el respeto mutuo. A las personas servidoras públicas que reciban la prestación de uniforme, deberán portarlo siguiendo los lineamientos establecidos para tal indumentaria.
- d) Contribuir a elevar la imagen del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, cuidando el uso de su lenguaje, evitando en todo momento el lenguaje altisonante y manejando un volumen de voz apropiado tanto con los usuarios como con los compañeros de trabajo.
- e) Deberán velar por la conservación y buena presentación de los bienes públicos y de las herramientas de trabajo que le hayan sido asignadas para el desempeño de su cargo, comisión o se encuentren a disposición del área en que desempeña sus funciones, evitando en lo posible su deterioro, prestando especial atención a las áreas de uso común.
- f) En relación a la decoración alusiva a festejos por cumpleaños y otras celebraciones, esta deberá ser discreta y en áreas privadas que no tengan acceso al público, y en caso de que se desee realizar una comida o reunión, esto debe realizarse dentro del horario de comida asignado y en un área privada sin acceso público y sin afectar o descuidar la operatividad del área, así como evitando generar ruido, que pueda llegar a molestar o distraer a los compañeros de trabajo en el desempeño de sus actividades o a los usuarios de los servicios del Instituto. En el caso de establecer cuotas de aportación para algún festejo de cumpleaños

Hoja@ircnl.gob.mx | 81 1081 8888

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Pabellón Ciudadano, Bldg. Westminster 1000, Carretera Calles Obispo y 6000, Monterrey, Nuevo León, México C.P. 64000-0000

81 1081 8888 | @ircnuevaleon

11





IRC NL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



u otra celebración, esto será de forma voluntaria sin que tenga repercusión alguna para el empleado que no tenga el deseo o la posibilidad de participar.

- g) Las decoraciones por época navideña deberán ser discretas, y en su caso, atender las instrucciones en relación con la imagen institucional y utilización de decoración que emita la Unidad Administrativa correspondiente, así mismo deberán observarse los cuidados pertinentes para evitar riesgos, daños o afectaciones derivados de la decoración utilizada.

Artículo 10.- PREVENCIÓN. - Las personas servidoras públicas que laboran dentro de las oficinas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, tienen la obligación tanto en el interior como fuera de este de:

- Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil y de índole sanitaria, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.
- Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad y la de terceros.
- Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tengan por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.
- Preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.
- Deberán mantener con orden y limpieza su área de trabajo, desinfectando frecuentemente las superficies, las cuales además deben conservarse despejadas de obstáculos, accesorios o elementos que pongan en riesgo la integridad de una persona, que pueda ocasionar algún tipo de accidente o daño personal o material, o que dificulten el tránsito de personas alrededor.
- Abstenerse de conectar artículos de uso personal en los contactos eléctricos tales como planchas y secadoras para cabello, a fin de evitar la sobre carga de las líneas. En el caso en que sea necesario la conexión de ventiladores personales y/o enfriadores de agua, se requiere la autorización del área de mantenimiento del Instituto o del Centro de Gobierno. Así mismo, se requiere de dicha autorización, antes de realizar la conexión de cualquier aparato eléctrico dentro de las instalaciones.

Artículo 11.- INTEGRIDAD Y USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA. - Las personas servidoras públicas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, deberán:



hola@ircnuevoleon.mx | 81 1081 8888
Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León - Pabellón Ciudadón 1964
Washington 2600 - Centro Col. Colera 4-216 Monterrey, Nuevo León, México - Teléfono +52 81 2035 0057
81 1081 8888 | @ircnuevoleon

12





IRC NL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



11 LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PUBLICO Y CATASTRO



- a) Desarrollar sus funciones oficiales sin esperar y sin solicitar más beneficios que los señalados en la ley.
- b) Apegarse a la normatividad aplicable que tenga por objeto evitar conflictos de intereses.
- c) Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique realizar un acto deshonesto o fraudulento tal como: falsificar o alterar registros de información, documentos o cuentas; ejercer indebidamente fondos, suministros u otros bienes; usar deliberadamente información falsa; usar su cargo para obtener beneficios indebidos, o el uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas.
- d) Dar aviso a la Contraloría Interna del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento que implique la presunta comisión de alguna de las circunstancias anteriores, en cuyo caso, se dará vista a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado y al Órgano Interno de Control según se establece en el Código de Ética vigente en el Estado.
- e) Deberán abstenerse de transmitir a personas ajenas al Instituto y de exponer de manera pública las indicaciones, órdenes, instrucciones, comentarios y demás información inherente a la dependencia y/o al desempeño de su cargo. En caso contrario a lo previamente señalado, el comentario será atribuible a la persona que lo emite, divulgue, replique, reproduzca, comparta, envíe o exporte y se estará sujeto a la normatividad aplicable.
- f) Las personas servidoras públicas deberán utilizar los medios electrónicos de comunicación y redes sociales de forma racional y atendiendo a los principios y valores éticos en cualquier publicación o mensaje que difundan, cuidando especialmente aquellas(os) en las que se manifieste tácita o explícitamente su relación con el Servicio Público. En caso de que la persona servidora pública tome la decisión de hacer uso de sus redes sociales para difundir actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, éstas se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado por lo que no podrán restringir la interacción de ninguna persona con dicha cuenta.
- g) Se deberá hacer un uso adecuado de teléfonos fijos y celulares que sean utilizados para el desarrollo de sus actividades laborales, así como de cualquier medio electrónico que pueda transmitir mensajes a los demás, atendiendo a la discreción y seriedad de la función que se desarrolla, por lo que debe evitarse el manejo de información e imágenes que tengan relación con los asuntos a su cargo a personas ajenas a la ventilación del asunto.
- h) Participar puntualmente en la evaluación periódica en materia de Ética aplicada al personal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, calificando de forma imparcial y veraz, la actuación y conducta de los empleados que estén a su cargo.

Hot@ircnl.gob.mx

Instituto Registral y Catastral del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León - P. de la Independencia, P. de la
Washington 1000 Ciudad del Con. Obrera, N-010, Monterrey, Nuevo León, México - Teléfono: +52 81 2037 0081

81 1081 8888 | @ircnuevoleon

13





IRC NL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



1 LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



GOBIERNO DE
NUEVO
LEÓN

Artículo 12.- CALIDAD EN EL SERVICIO. - Es obligación de las personas servidoras públicas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León:

- Mostrar una buena actitud a la ciudadanía, brindando un trato amable y respetuoso, cuidando el uso de su lenguaje verbal y corporal al momento de brindar atención a las personas usuarias.
- Abstenerse de realizar actividades de índole personal dentro de las áreas de atención ciudadana, tales como atención o realización de llamadas personales vía telefónica, envío de mensaje de texto, ingesta de alimentos, actividades de arreglo personal, etc.
- Abstenerse de realizar pláticas coloquiales con personas que acuden regularmente a las instalaciones del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León tales como: gestores, tramitadores, fedatarios públicos, que puedan dar una apariencia de que existe preferencia en el servicio ciudadano.
- Atender las peticiones, quejas y denuncias de la sociedad, dando el debido seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a cada una de ellas, mediante los canales institucionales implementados y en los plazos establecidos para tal efecto.

Artículo 13.- REGALOS O MUESTRAS DE AGRADECIMIENTO. - Las personas servidoras públicas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, deberán:

- Abstenerse de buscar o aceptar compensaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización que tenga relación directa o indirecta con los servicios otorgados en la institución, tales como préstamo de inmuebles, comidas de cortesía, refrigerios, etc., en el entendido que acciones de esta índole pueden generar compromisos que podrían afectar la imparcialidad con la que debe desempeñar sus funciones dentro del servicio público.
- Abstenerse de buscar o aceptar dinero en efectivo como agradecimiento por los servicios prestados en su encargo público.
- En caso de conocer que ha efectuado alguna conducta que implique las anteriores circunstancias, o de presentarse alguna situación donde las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban de un particular cualquier tipo de bien con motivo del ejercicio de sus funciones, deberá hacerlo de conocimiento de la Contraloría Interna, y proceder a poner dicho bien a disposición de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto, para que se actúe conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, que indica que en el caso de recepción de bienes,

Helo@ircnl.gob.mx | 8110818888

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | Boulevard Ciudad Juárez, P.O. Box 1000, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México | Teléfono: +52 81 1081 8888

8110818888 | @ircnuevoleon

14





IRC • NL
INSTRUMENTOS REGISTRALES Y CATASTRALES



1 LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



GOBIERNO DEL
NUEVO
LEÓN

las personas Servidoras Públicas procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Artículo 14.- EVALUACIÓN DE LAS NORMAS DE CONDUCTA, VALORES ÉTICOS E INTEGRIDAD DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.

- La Contraloría Interna, será la responsable de proponer la estructura y contenido de la evaluación ética al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, determinando los mejores mecanismos o canales para su aplicación. La aplicación de dicho instrumento se llevará a cabo al menos una vez al año.
- Los Titulares de las Unidades Administrativas, apoyados en las estructuras jerárquicas a su cargo, es decir, a través de sus coordinadores y/o jefes de área, se encargarán del llenado de la evaluación cuantitativa para todo el personal que integra su unidad administrativa. Dichas evaluaciones una vez concluidas deberán turnarse a la Contraloría Interna del Instituto de forma electrónica o escrita como evidencia de su debida aplicación. El incumplimiento injustificado del llenado de dicho instrumento de medición por parte de las personas servidoras públicas evaluadoras, se hará constar en su expediente laboral.
- En la evaluación cuantitativa realizada para cada persona servidora pública, se detectarán las conductas contrarias a la ética e integridad que llegase a mostrar en el desempeño de sus labores, obteniendo un puntaje negativo acumulado que determinará la existencia o inexistencia de factores que representen un riesgo alto de corrupción.
- Los resultados de las evaluaciones éticas serán procesados por la Contraloría Interna y posteriormente turnados al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para que determine las actuaciones que se llevarán a cabo en cada caso en concreto, estableciendo de ser necesario, las actividades de verificación que se requieran para confirmar los hechos que dieron origen a dichos resultados.

Artículo 15.- RIESGOS ÉTICOS.

Los riesgos éticos corresponden a situaciones en las que potencialmente pudiera vulnerarse, principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público.

Los Titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto, tendrán la obligación de identificar los riesgos institucionales con el propósito de establecer acciones para mitigar las causas que podrían materializar riesgos que por su impacto y frecuencia obstaculizarían el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales. Lo anterior con el fin de informar al Comité de Ética y de



hola@ircnuevoleon.mx | 811081 8888

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | Pabellón Ciudadano | Pdo. 2
Washington 1600 Sur | Centro Col. Obra 3431C | Monterrey, Nuevo León | México | Teléfono +52 81 1081 8888

811081 8888 | @ircnuevoleon

15





Prevención de Conflictos de Interés del Instituto y/o al Enlace de Riesgos Institucional de las situaciones que representen un riesgo potencial que deban ser manejadas de conformidad con la metodología de administración de riesgos; a continuación, se mencionan algunos riesgos de manera enunciativa más no limitativa como lo son:

- Omitir la adecuada elaboración y actualización de los procedimientos internos de cada unidad que conforma al instituto.
- Omitir supervisar los planes, programas o proyectos en los que participe o forme parte el Instituto.
- Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia, o por sus aspectos técnicos, jurídicos o económicos o de seguridad.
- No comprometerse a evitar, mitigar y erradicar las conductas que deterioren la imagen institucional, acoso u hostigamiento sexual laboral psicológico, violaciones a los derechos humanos, corrupción, agresiones físicas y/o verbales, falta de cooperación, falta de eficacia o similar.

Artículo 16.-INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés tiene entre otras funciones la de difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta, llevando a cabo su programa anual de trabajo donde se establezcan objetivos, metas para cada objetivo y las actividades que se requieran para el logro de cada meta, así como Instrumentar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública y prevención de conflictos de interés en el ejercicio del servicio público. En su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido del Código de Ética y de Conducta, y deberá dar vista al Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad, o a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado.

La Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado, y los Órganos Internos de Control, son las autoridades encargadas de conocer y atender denuncias por los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, denuncias que pueden ser presentadas a través del buzón de Quejas y de los sistemas



Hot@ircnl.gob.mx, 81 1081 8888
 Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León - Fiscalía Anticorrupción - PISO 2
 Washington 1000 Oficina 201, Colonia Santa Fe, Monterrey, Nuevo León, México. Teléfono: 81 1081 8888
 81 1081 8888 | @ircnuevoleon

16





IRC NL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



1 LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



electrónicos establecidos para tal fin, asegurando a quien haga uso de estos medios, el anonimato y la estricta reserva de la información proporcionada, a fin de evitar el temor a las represalias como consecuencia. Los actos contrarios al contenido de este Código que sean del conocimiento de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Registral y Catastral podrán ser denunciados por escrito, de manera presencial o mediante el correo electrónico de denuncia@ircnl.gob.mx establecido para tal efecto.

Artículo 17.- ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en este Código, dicho caso será puesto a consideración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de este Instituto, mismo que está facultado para emitir las recomendaciones y observaciones a la dependencia o entidad, derivadas del conocimiento de la comisión de conductas contrarias a las disposiciones de este Código, y deberá dar vista al Órgano Interno de Control de la entidad, o a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado, de los actos que puedan constituir faltas administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Publicado el presente documento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, deberá ser difundido, según lo previsto en el presente Código de Conducta.

Monterrey, Nuevo León a 13 de octubre de año 2025-dos mil veinticinco, en términos de los dispuesto por el artículo 46 fracción II del código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

LIC. JOSEMARÍA URRUTIA GARCÍA
EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Hea@ircnl.gob.mx | 81 1081 8898

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, P.O. Box 10000, San Nicolás de los Ríos, Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, México. | Teléfono: 81 1081 8898

81 1081 8898 | @ircnuevoleon

17





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx